



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:

CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona. Sábado, 29 Enero 1938

Núm. 29—Página 451

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, continuación de servicios, excedencias, renunciaciones, ceses, anulación de nombramientos y licencias de los funcionarios de la Administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 452.

Otra aumentando la cuantía de las dietas reglamentarias a percibir por el Magistrado juez especial y Secretario, nombrados para la instrucción de los sumarios del P. O. U. M., don Miguel Mora Requejo y don Maximiliano Iranzo Asensio, respectivamente, en la cuantía que se señala.—Página 454.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden interviniendo provisionalmente la fábrica de alpargatas, propiedad de don J. Martínez Salas, de Lorca (Murcia), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último, y sus posteriores normas de aplicación. — Página 454.

Otra aclaratoria y exceptuando del requisito de licencia de importación, de conformidad con el convenio de pagos Hispano-Francés de 16 de Enero de 1937. — Página 483.

Otra nombrando Subdirector de la Dirección general de Abastecimientos al Jefe de Sección del expresado Centro, don Mariano Rojo González.—Página 483.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden designando, para la Jefatura de Sanidad y Jefe del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguri-

dad (Grupo Uniformado), al Comandante médico don Felipe Gómez Pallete, y cesando en estos cometidos el Capitán médico de dicho Cuerpo, don Antonio Verdes de la Villa.—Página 483.

Otra disponiendo pase a situación de retirado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, el Sargento del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana don Baltasar Cifré Pons. — Página 483.

Otra disponiendo causen baja en el servicio activo los Oficiales del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana que se citan, por ignorarse el paradero de los mismos.—Página 483.

Otra nombrando Agente honorario del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a don Nicásio San Antonio Delgado.—Página 483.

Otra ascendiendo, por méritos de campaña, al empleo de Capitán, al Teniente del Cuerpo de Seguridad don Matías García García.—Página 483.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo pasen a prestar servicios en las capitales que se mencionan, los Ayudantes de Educación Física aprobados en Diciembre del año último, y que se mencionan.—Página 483.

Otra declarando monumento nacional la Iglesia y Claustro del Colegio del Corpus Christi, de Valencia.—Página 484.

Otra ídem, ídem, la Catedral de Segorbe (Castellón).—Página 484.

Otra ídem, ídem, el edificio de Los Baños Arabes de Torres-Torres (Valencia).—Página 484.

Otra ídem, ídem, el edificio de Los Baños del Almirante, de Valencia.—Página 484.

Otra ídem, ídem, el edificio de Dos Aguas, de Valencia.—Página 484.

Otra ídem, ídem, la Iglesia y Torre de Santa Catalina, de Valencia.—Página 485.

Otra disponiendo se celebre una reunión mensual en los Institutos de Segunda Enseñanza, en la forma establecida por la legislación vigente.—Página 485.

Otra convirtiendo en Escuela de Ensayos la Graduada número 1, de Villanueva y Geltrú, y respetando en sus derechos al personal docente de la misma.—Página 485.

Otra concediendo licencia, para alumbramiento, a la Maestra nacional doña Montserrat Calzada Sambola. —Página 485.

Otra anulando la de 1.º de Enero de 1937, en lo que se refiere a la separación definitiva, de la Profesora de la Escuela Normal, de Tarragona, doña Ana Bieder del Castillo, la que pasará a situación de jubilada, con el haber pasivo correspondiente.—Página 485.

Otra concediendo el derecho a la subvención que se señala, al personal docente que se menciona. — Página 486.

Otra jubilando, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Maestro nacional don José Ribot Botet.—Página 486.

Otra separando definitivamente del servicio, por renuncia del cargo, a la Maestra nacional doña Angeles Deulofeu.—Página 486.

Otra ídem, ídem, por abandono de destino, al personal docente de este Departamento que se cita.—Página 486.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden concediendo licencia para permanecer separado del servicio, por tiempo ilimitado, al Auxiliar administrativo de Comunicaciones doña Elvira Martín de Eugenio y García.—Página 486.

Otra disponiendo cause baja en el Escalafón administrativo de Comunicaciones, el Oficial segundo don Rafael Julio Fermín López Sánchez.—Página 486.

Otra disponiendo pase a situación de disponible gubernativo el funcionario de Correos don José María Dorda Estrada.—Página 486.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden aprobando la relación nominal que se inserta de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 487.

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Ingeniero del Cuerpo de Montes don Santiago Marzo Balduque.—Página 488.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro.—Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos.—Página 488.

Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 488.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias. Sentencias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año, a propuesta de la Audiencia de Aragón,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, y a reserva de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 29 de Septiembre y 12 de Octubre sobre designación para cargos de Justicia municipal, Juez municipal, propietario, de Villarlengo (Teruel), a don Ramón Ardid Milláns, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 1.500 pesetas, debiendo acreditarse la posesión, mediante diligencia en la correspondiente credencial, una vez reintegrada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicio como auxiliar-alcaldil del Juzgado municipal de Benisa (Alicante), don Joaquín Sendra Cabrera, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 2.500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al primero de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial co-

respondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicio como Secretario suplente de Gor (Granada), don Cayetano Ruiz Martínez, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero de 1937, devengará los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 3.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de sus haberes desde el primero de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación

definitiva, continúe prestando servicios como Secretario, propietario, de Picasent (Valencia), don Bautista Gomez Martorell, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 6 de Marzo próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, visto lo informado por la Audiencia de Madrid, ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Madrid (Toledo), don Joaquín Alvarez y Alvarez, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 24 de Diciembre próximo pasado, debiendo acreditarse la posesión mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Jávea (Alicante), don José Font Marzal, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 1.º de Febrero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Almería,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y por exigirlo así las necesidades del servicio, ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicios como Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Huércal Overa (Almería), don Pedro Flores Beltrán, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 4.500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al día 1.º de Octubre próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Ciudad Real,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y por exigirlo así las necesidades del servicio, ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe pres-

tando servicio, como Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Santa Cruz de Mudela, don Rafael Vélez Buceta, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 17 de Marzo próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Alicante,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y por exigirlo así las necesidades del servicio, ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicio como Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Pinoso (Alicante), don Francisco Sánchez Baus, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 12 de Marzo próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicio, como Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Guádix (Granada), don José Francisco Carbonell Martínez, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 4.500 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 1.º

de Abril próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe prestando servicio, como Auxiliar del Juzgado municipal de Guádix (Granada), don Antonio López Ruiz, quien, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el haber anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al percibo del mismo al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe como Auxiliar de Juzgado municipal, don Francisco Vázquez Mesa, quedando provisionalmente adscrito, para prestar, en comisión, los servicios de su clase, al de Guádix (Granada), con el sueldo anual de 3.000 pesetas, entendiéndose retrotraído el derecho al devengo del mismo al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eligio de León Cardiel, Secretario, propietario, del Juzgado municipal de Herrera del Duque (Badajoz), en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria de dicho cargo, por venir ejerciendo, desde el día 27 de Julio del pasado año, el de Auxiliar y Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la referida localidad,

Este Ministerio, visto el informe favorable del Juez municipal de dicha población, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto conceder al expresado funcionario la excedencia voluntaria en el cargo de Secretario, propietario, de Juzgado municipal, entendiéndose retrotraída la efectividad legal de dicha excedencia al día 27 de Julio de 1937, fecha en que, por pase a otro destino, cesó en el cargo mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Departamento por don José Marín Ferrer, Auxiliar del Juzgado municipal de Torrente (Valencia), en súplica de que por haberse incorporado al Arma de Carabineros, le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Juez municipal de la mencionada población, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado funcionario, concediéndole la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de dicho Juzgado municipal, a partir de la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Carabineros, extremos que habrá de acreditarse mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1928, y en la Orden de 13 de Mayo último, dictada por la Presidencia del Consejo, ha resuelto que pase a la situación de excedente activo, don Jesús Marín

Montiel, Auxiliar del Juzgado municipal número 5, de Valencia, con derecho al percibo íntegro de sus haberes, por haberse incorporado al Ejército de la República, como comprendido en reemplazo, cuyo llamamiento a filas ha sido dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don José Ruiz López y don Rogelio Ruiz López, Secretario propietario y Secretario suplente del Juzgado municipal de Villanueva del Segura (Murcia), respectivamente, en súplica de que se les admita la renuncia de sus cargos;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Presidente de la Audiencia de Murcia, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado por los expresados funcionarios, admitiéndolos la renuncia que de sus cargos han presentado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la excusa tercera del artículo noveno de la Ley de Justicia municipal vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Alfonso Palma González, Fiscal municipal suplente, electo, del Juzgado número 9, de Madrid, aceptando la renuncia que del expresado cargo ha formulado, por incompatibilidad con el que ejerce de Procurador de los Tribunales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Magistrado Juez especial nombrado para la instrucción de los sumarios del P. O. U. M., don Miguel Mora Requejo, en solicitud de aumento de las dietas reglamentarias que le corresponden percibir, así como al Secretario de dicho sumario, don Ma-

ximiliano Irazzo Asensio, por la citada comisión, como asimismo el informe emitido por el Excmo. señor Presidente del Tribunal Supremo, favorable éste a la concesión de aquéllas, por ser la misión encomendada de relevante importancia social y concurrir en ella especiales circunstancias,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien aumentar la cuantía de las dietas que reglamentariamente corresponde percibir al Magistrado Juez especial don Miguel Mora Requejo y al Secretario del citado sumario don Maximiliano Irazzo Asensio, a las cantidades de cuarenta y treinta pesetas, respectivamente, siempre que en la comisión de que se trata pernocten en lugar distinto al de su residencia oficial, siendo abonables dichas dietas, con sujeción a los preceptos del vigente Reglamento de Dietas de 18 de Junio de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de intervención de la fábrica de alpargatas, propiedad de don J. Martínez Salas, establecida en Lorca (Murcia), calle de Los Veras, 17, que con fecha 27 de Mayo último, remite el Comité Provincial de Intervención e Incautación de Industrias de Murcia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de alpargatas de don J. Martínez Salas, establecida en Lorca (Murcia), calle de Los Veras, 17, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937, y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Continuación del Estado Letra A, resumen de los créditos que han de regir durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1938.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Par grupos	Por artículos	Por capítulos
			SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA			
			Decreto de 17 de Mayo de 1937			
			SERVICIOS PROCEDENTES DE INDUSTRIA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º						
	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores generales	21.000'00		
	2.º		Cuerpos de Administración Civil a extinguir	362.000'00		
	3.º		Asesoría Jurídica y Arquitectos	4.000'00		
	4.º		Consejo de Economía Nacional	19.000'00		
	5.º		Dirección general de Industria	798.125'00		
	6.º		Dirección general de Minas	611.750'00		
					1.815.875'00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
2.º						
	1.º		Subsecretaría	65.900'00		
	2.º		Consejo de Economía Nacional	1.750'00		
	3.º		Dirección general de Industria	79.985'00		
	4.º		Dirección general de Minas	159.000'00		
					306.635'00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
3.º						
	1.º		Subsecretaría	9.000'00		
	2.º		Dirección general de Industria	68.375'00		
	3.º		Dirección general de Minas	91.950'00		
					169.325'00	
			<i>Jornales</i>			
4.º						
	1.º		Subsecretaría	13.345'00		
	2.º		Consejo de Economía Nacional	4.500'00		
	3.º		Dirección general de Industria	98.702'50		
	4.º		Dirección general de Minas	11.750'00		
					128.297'50	
						2.420.132'50
			MATERIAL			
2.º						
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º						
	1.º		Subsecretaría	51.983'00		
	2.º		Consejo de Economía Nacional	"		
	3.º		Dirección general de Industria	98.162'50		
	4.º		Dirección general de Minas	33.700'00		
					183.845'50	
			<i>Suma y sigue</i>		183.845'50	2.420.132'50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i>		183.845'50	2.420.132'50
			<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Subsecretaría	4.250'00		
		2.º	Dirección general de Industria	9.200'00		
		3.º	Dirección general de Minas	16.000'00	29.450'00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Subsecretaría	500'00		
		2.º	Dirección general de Industria	35.275'00		
		3.º	Dirección general de Minas	30.000'00	65.775'00	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Subsecretaría	39.250'00		
		2.º	Consejo de Economía Nacional	"		
		3.º	Dirección general de Industria	51.315'50		
		4.º	Dirección general de Minas	28.250'00	118.815'50	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º	Subsecretaría	2.500'00		
		2.º	Dirección general de Industria	3.187'50	5.687'50	403.573'50
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Subsecretaría	9.000'00		
		2.º	Dirección general de Industria	52.062'50		
		3.º	Dirección general de Minas	67.550'00	128.612'50	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría	750'00		
		2.º	Dirección general de Industria	8.352'70		
		3.º	Dirección general de Minas	281.250'00	290.352'70	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
			<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección general de Minas		2.500'00	
			<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Subsecretaría		12.500'00	433.965'20
			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección general de Minas		100.000'00	
			<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Dirección general de Minas		2.500'00	102.500'00
			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			"
			<i>Suma y sigue</i>			3.360.171'20

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			SECCION DUODECIMA			
			MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Hoberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º			1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	352.625'00		
			2.º Dirección general de Correos	17.596.211'36		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	9.341.687'50		
			4.º Dirección general de Marina Mercante	1.636.970'00	28.927.493'86	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
			1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	44.625'00		
			2.º Dirección general de Correos	2.695.375'00		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	2.867.489'75		
			4.º Dirección general de Marina Mercante	343.357'50		
Ad.			Para gratificar al personal que ejerza la censura de la correspondencia	115.500'00	6.066.347'25	
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
			1.º Subsecretaría y servicios generales	10.000'00		
			2.º Dirección general de Correos	117.250'00		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	253.000'00		
			4.º Dirección general de Marina Mercante	70.000'00	455.250'00	
4.º			<i>Jornales</i>			
			1.º Subsecretaría y servicios generales	101.500'00		
			2.º Dirección general de Correos	65.000'00		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	1.500'00	168.000'00	35.617.091'11
3.º			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º			1.º Subsecretaría y servicios generales	298.550'00		
			2.º Dirección general de Correos	296.880'00		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	251.505'00		
			4.º Dirección general de Marina Mercante	87.520'50		
Ad.			Para satisfacer los gastos de oficio que se deriven de la realización del servicio de censura de la correspondencia	4.500'00	938.955'50	
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
			1.º Subsecretaría y servicios generales	4.000'00		
			2.º Dirección general de Correos	300.000'00		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	93.250'00		
			4.º Dirección general de Marina Mercante	10.000'00	407.250'00	
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
			1.º Subsecretaría y servicios generales	1.500'00		
			2.º Dirección general de Correos	264.625'00		
			3.º Dirección general de Telecomunicación	150.125'00		
			4.º Dirección general de Marina Mercante	13.250'00	429.500'00	
			<i>Suma anterior</i>		1.775.705'50	35.617.091'11

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>		1.775.705'50	35.617.091'11
2.º	4.º	Arrendamiento de locales			
		<i>Alquileres</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	625.000'00		
	2.º	Dirección general de Marina Mercante	38.243'00	663.243'00	
	5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	12.500'00		
	2.º	Dirección general de Marina Mercante	2.500'00	15.000'00	2.453.948'50
3.º		GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
		<i>De carácter general</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	192.680'00		
	2.º	Dirección general de Correos	440.750'00		
	3.º	Dirección general de Telecomunicación	51.250'00		
	4.º	Dirección general de Marina Mercante	42.080'00	726.760'00	
	2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	625'00		
	2.º	Dirección general de Correos	1.537.500'00		
	3.º	Dirección general de Telecomunicación	25.000'00		
	4.º	Dirección general de Marina Mercante	1.875'00	1.565.000'00	
	4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	6.250'00		
	2.º	Dirección general de Correos	235'000'00		
	3.º	Dirección general de Telecomunicación	34.000'00		
	4.º	Dirección general de Marina Mercante	13.319.313'25	13.594.563'25	
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	1.250'00		
	2.º	Dirección general de Telecomunicación	3.465.000'00		
	3.º	Dirección general de Marina Mercante	87.875'00	3.554.125'00	
	6.º	<i>Obras de conservación</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	85.000'00		
	2.º	Dirección general de Correos	300.000'00		
	3.º	Dirección general de Telecomunicación	158.037'50		
	4.º	Dirección general de Marina Mercante	37.500'00	580.587'50	
	7.º	<i>Obras de reparación</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	100.000'00		
	2.º	Dirección general de Telecomunicación	305.000'00		
	3.º	Dirección general de Marina Mercante	93.250'00	498.250'00	
	8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º	Subsecretaría y servicios generales	12.500'00		
	2.º	Dirección general de Telecomunicación	1.000.000'00		
	3.º	Dirección general de Marina Mercante	3.750'00	1.016.250'00	
		<i>Suma y sigue</i>		21.535.535'75	38.971.039'61

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i>		21.535.535'75	38.071.039'61
			Deuda			
2.	9.		<i>Intereses</i>			
		Unico	Dirección general de Marina Mercante		201.406'25	
			<i>Amortización</i>			
		Unico	Dirección general de Marina Mercante		250.000'00	21.986.942'00
4.			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales	750.000'00		
		2.	Dirección general de Correos	750.000'00		
		3.	Dirección general de Telecomunicación	486.000'00	1.986.000'00	
		2.	<i>Instalaciones</i>			
		1.	Subsecretaría y servicios generales	500.625'00		
		2.	Dirección general de Telecomunicación	68.750'00	569.375'000	2.555.375'00
5.			Ejercicios cerrados			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente</i>			
		1.	Dirección general de Correos	"		
		2.	Dirección general de Telecomunicación	"		
Ad.	U.	U.	Buques incautados			1.030.000'00
						63.643.356'00
			SECCION DECIMOTERCERA			
			MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA			
			Decreto de 17 de Mayo de 1937			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.		1.	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Central	81.500'00		
		2.	Personal especial	50.205'00		
		3.	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública	6.129.000'00		
		4.	Cuerpo de Abogados del Estado	485.250'00		
		5.	Cuerpos de Contabilidad del Estado	677.250'00		
		6.	Cuerpos de Aduanas	1.534.750'00		
		7.	Celadores de los Puertos Francos de Canarias	13.750'00		
		8.	Arquitectos	255.500'00		
		9.	Ingenieros de Montes	50.750'00		
		10.	Ayudantes de Montes	44.250'00		
		11.	Ingenieros Industriales	139.750'00		
		12.	Ingenieros de Minas	37.750'00		
		13.	Ensayadores Capataces de Minas	6.500'00		
		14.	Profesores Mercantiles	198.000'00		
		15.	Peritos Electricistas	13.500'00		
		16.	Aparejadores	128.250'00		
		17.	Delineantes del Catastro	67.000'00		
		18.	Taquígrafos Mecanógrafos del Catastro de Rústica	10.000'00		
		19.	Cuerpo de Intervención civil de Guerra	333.937'50		
			<i>Suma y sigue</i>	10.256.892'50		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i>	10.256.892'50		
1.º	1.º	20.º	Cuerpo de Intervención civil de Marina	96.750'00		
		21.º	Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de Marina	37.750'00		
		22.º	Inspección general de Seguros y Ahorro. — Cuerpo técnico y auxiliar	91.000'00		
		23.º	Personal subalterno femenino	45.000'00		
		24.º	Inspección del Gasto	32.500'00		
		25.º	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	"		
	Ad.		Agregados financieros en el extranjero	5.000'00	10.564.892'50	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	338.325'00		
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado	121.362'50		
	3.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a esta Dirección y a la de Deuda, Seguros y Clases Pasivas)	47.500'00		
	4.º		Dirección general de Rentas públicas	9.000'00		
	5.º		Dirección general de Aduanas	67.750'00		
	6.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas	22.175'00		
	7.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado	4.000'00		
	8.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	4.000'00		
	9.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	7.725'00		
	10.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	5.000'00		
	11.º		Tribunal Económico Administrativo Central	3.000'00		
	12.º		Caja General de Depósitos	4.125'00		
	13.º		Delegaciones de Hacienda	190.604'25		
	14.º		Subdelegaciones de Hacienda	6.000'00		
	15.º		Ordenaciones de Pagos	4.000'00		
	16.º		Intervención Central	500'00		
	17.º		Tesorería Central	2.250'00		
	18.º		Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Economía	17.500'00		
	19.º		Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	"		
	Ad. 1.º		Dirección general de Economía	43.600'00		
	Ad. 2.º		Agregados financieros en el extranjero	5.000'00		
	Ad. 3.º		Dirección general de Abastecimientos	72.250'00	975.666'75	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	66.250'00		
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado	20.625'00		
	3.º		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas	750'00		
	4.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a esta Dirección y a la de Deuda, Seguros y Clases Pasivas)	26.700'00		
	Ad. 1.º		Dirección general de Economía	16.200'00		
	Ad. 2.º		Dirección general de Abastecimientos	17.765'62	148.290'62	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	Unico		Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas	5.250'00		
	Ad. 1.º		Dirección general de Aduanas	377.045'00		
	Ad. 2.º		Dirección general de Abastecimientos	6.843'75	389.138'75	12.077.968'62
			<i>Suma y sigue</i>			12.077.968'62

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i>			12.077.988'69
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	26.825'00		
		2.º	Intervención general de la Administración del Estado	35.791'42		
		3.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a esta Dirección y a la de Deuda, Seguros y Clases Pasivas)	13.725'00		
		4.º	Dirección general de Rentas públicas	9.000'00		
		5.º	Dirección general de Aduanas	11.812'50		
		6.º	Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas	14.400'00		
		7.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado	4.826'25		
		8.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	6.750'00		
		9.º	Tribunal Económico Administrativo Central	6.187'50		
		10.º	Caja General de Depósitos	4.050'00		
		11.º	Ordenaciones de Pagos	7.884'00		
		12.º	Intervención Central de Hacienda	1.350'00		
		13.º	Tesorería Central de Hacienda	1.687'50		
		14.º	Delegaciones de Hacienda	241.484'19		
		15.º	Subdelegaciones de Hacienda	4.235'62		
		Ad. 1.º	Dirección general de Economía	5.000'00		
		Ad. 2.º	Dirección general de Abastecimientos	25.000'00		
					419.508'98	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	50.000'00		
		2.º	Dirección general de Aduanas	22.200'00		
		3.º	Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas	600'00		
		Ad.	Dirección general de Abastecimientos	7.500'00		
					30.200'00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Dirección general de Rentas públicas	1.125'00		
		2.º	Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas	30.687'50		
		3.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	1.250'00		
					33.062.50	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		Unico	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro		7.500'00	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Ad.	Dirección general de Abastecimientos		1.250'00	551.021'48
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	304.625'00		
		2.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	7.575.000'00		
			<i>Suma y sigue</i>	7.879.625'00		12.629.610'16

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulo
			<i>Suma anterior</i>	7.879.625'00		12.629.610'10
3.º	1.º	3.º	Dirección general de Aduanas	10.966'25		
		4.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	250'00		
		5.º	Gastos que origine la intervención del cambio	27.000.000'00		
		Ad. 1.º	Dirección general de Economía	133.200'00		
		Ad. 2.º	Agregados financieros en el extranjero	1.250'00		
		Ad. 3.º	Dirección general de Abastecimientos	50.000'00	35.075.291'25	
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección		3.782.500'00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
		6.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Dirección general de Aduanas		26.500'00	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	12.500'00		
		2.º	Delegaciones de Hacienda	46.834'75		
		3.º	Intervención general de la Administración del Estado	1.500'00	60.834'75	38.945.126'00
5.º	Unico		<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			
						51.574.736'10
			SECCION DECIMOCUARTA			
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
		2.º				
		1.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	6.825'00		
		2.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	25.250'00		
		3.º	Carabineros. — Jefes y Oficiales	1.053.000'00		
		4.º	Carabineros. — Cuerpo de Suboficiales y Tropa	28.008.248'75	29.093.323'75	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Intervención general de la Administración del Estado	1.500'00		
		2.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios y a la citada)	14.250'00		
		3.º	Dirección general de Rentas públicas	571.600'00		
		4.º	Dirección general de Aduanas	19.075'00		
		5.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	1.815.392'25		
		6.º	Carabineros	6.429.495'01		
		7.º	Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús	3.750'00	8.855.062'26	
		8.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios)	945'00		
		2.º	Dirección general de Aduanas	111.750'00		
			<i>Suma y sigue</i>	112.695'00	37.948.386'01	

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitulos
		<i>Suma anterior</i>	112.695'00	37.948.386'01	
1.º	3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	592.396'25		
	4.º	Carabineros	9.088.425'00	9.793.516'25	
		<i>Jornales</i>			
	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	7.500'00		
	2.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios)	193.043'37		
	3.º	Dirección general de Aduanas	1.380'00		
	4.º	Dirección general de lo Contencioso del Estado	730'00		
	5.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	269.477'00		
	6.º	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	766.675'94	1.238.806'31	48.980.708'57
		MATERIAL			
		Material en general			
		<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º	1.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios)	12.375'00		
	2.º	Dirección general de Rentas públicas	20.306'25		
	3.º	Dirección general de Aduanas	6.300'00		
	4.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	79.827'47		
	5.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	4.275'00		
	6.º	Instituto de Carabineros	109.554'89		
	7.º	Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús	1.350'00	233.988'61	
		<i>De oficina, inventariable</i>			
2.º	1.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios)	500'00		
	2.º	Dirección general de Aduanas	3.000'00		
	3.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	32.500'00		
	4.º	Instituto de Carabineros	10.692'00	46.692'00	
		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
3.º	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	1.250'00		
	2.º	Intervención general de la Administración del Estado	75.000'00		
	3.º	Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro	3.625'00		
	4.º	Dirección general de Rentas públicas	8.750'00		
	5.º	Dirección general de Aduanas	61.000'00		
	6.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	20.750'00	170.375'00	
		Arrendamiento de locales			
		<i>Alquileres</i>			
4.º	1.º	Dirección general de Aduanas	62.500'00		
	2.º	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial		163.250'00	
	3.º	Instituto de Carabineros	141.714'04	360.464'04	
		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
5.º	Unico	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial		1.250'00	812.769'66
		<i>Suma u sigue</i>			49.793.478'22

Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitales
		<i>Suma anterior</i>			49.798.478'23
		GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
		<i>De carácter general</i>			
1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	75.000'00		
2.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a esta Dirección y a la del Timbre y Monopolios)	6.469.500'00		
3.º		Dirección general de Rentas públicas	287.500'00		
4.º		Jurado Mixto de Utilidades	12.500'00		
5.º		Dirección general de Aduanas	111.250'00		
6.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	262.881'25		
7.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado	12.500'00		
8.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	8.175.000'00		
9.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	277.997'50		
10.º		Instituto de Carabineros	2.500'00		
11.º		Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús	87.500'00	15.774.128'75	
2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	3.750'00		
2.º		Instituto de Carabineros	142.500'00	146.250'00	
3.º		<i>Alimentación de Ganado</i>			
Unico		Instituto de Carabineros		200.652'62	
4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios)	6.000'00		
2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	6.500'00		
3.º		Instituto de Carabineros	1.250'00	13.750'00	
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
1.º		Dirección general de Aduanas	72.423'25		
2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	634.197'48		
3.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	233.919'46		
4.º		Instituto de Carabineros	319.750'67	1.260.290'86	
6.º		<i>Obras de conservación</i>			
1.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección general del Timbre y Monopolios)	9.750'00		
2.º		Dirección general de Aduanas	750'00		
3.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	65.750'00		
4.º		Instituto de Carabineros	56.250'00		
5.º		Administración de los Bienes incautados a la Compañía de Jesús	7.500'00	140.000'00	
7.º		<i>Obras de reparación</i>			
1.º		Dirección general de Aduanas	8.750'00		
2.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	85.625'00	94.375'00	
		<i>Suma y sigue</i>		17.629.447'23	49.798.478'23

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulo
			<i>Suma anterior</i>		17.629.447'23	49.798.478'22
3.º	3.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos		57.250'00	
13.º			<i>Participes en recursos del Estado</i>			
	Unico		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro		750'00	17.687.447'23
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
4.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	336.774'86		
	2.º		Instituto de Carabineros	594.370'33	931.145'19	
2.º			<i>Instalaciones</i>			
	Unico		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial		2.500'00	933.645'19
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			68.414.570'64
	Unico	Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			
SECCION DECIMOQUINTA						
PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO						
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Unico		Loterías		840.145'00	
			Participes en recursos del Estado			
12.º			<i>De Corporaciones locales</i>			
	1.º		Contribución territorial	9.377.405'00		
	2.º		Contribución industrial	7.484.030'00		
	3.º		Defechos Reales y transmisión de bienes	2.151.942'45		
	4.º		Patente Nacional de circulación de automóviles	9.825.000'00		
	5.º		Timbre del Estado	1.531.951'47		
	6.º		Impuesto sobre la venta de gasolina	2.180.950'00	32.551.278'92	
18.º			<i>De otras entidades y particulares</i>			
	1.º		Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán	18.750'00		
	2.º		Timbre del Estado	125.000'00		
	3.º		Loterías	72.500'000'00	72.643.750'00	105.535.173'92
SECCION DECIMOSEXTA						
ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS						
Presidencia						
PERSONAL						
Haberes activos						
Sueldos						
1.º			Consulado general en Tánger	32.000'00		
2.º			Sanidad en Marruecos	12.275'00		
			<i>Suma 2 sigue</i>	44.275'00		

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>	44.275'00		
1.º	1.º	3.º Enseñanza en Marruecos	16.850'00		
		4.º Oficina Mixta Hispano-francesa de información en Tánger	11.187'50		
		5.º Comisión de Límites	10.949'75	83.262'25	
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º Consulado general en Tánger	12.537'50		
		2.º Sanidad en Marruecos	18.027'50		
		3.º Enseñanza en Marruecos	15.520'83		
		4.º Oficina Mixta Hispano-francesa de información en Tánger	9.787'50		
		5.º Comisión de Límites	6.479'75	62.353'08	
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
Unico		Administración Central y Comisión de Límites de África		14.106'25	
	4.º	<i>Jornales</i>			
Unico		Diversos		1.937'50	161.659'08
	2.º	MATERIAL			
		Material en general			
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º Consulado general en Tánger	2.125'00		
		2.º Enseñanza en Marruecos	4.750'00		
		3.º Oficina Mixta Hispano-francesa de información en Tánger	1.125'00		
		4.º Comisión de Límites	500'00	8.500'00	
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
Unico		Comisión de Límites		500'00	
	4.º	Arrendamiento de locales			
		<i>Alquileres</i>			
Unico		Oficina Mixta Hispano-francesa de información en Tánger		1.312'50	10.312'50
	3.º	GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
	1.º	<i>De carácter general</i>			
		1.º Administración general	115.250'00		
		2.º Consulado general en Tánger	13.750'00	129.000'00	
	2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º Sanidad en Marruecos	29.600'00		
		2.º Comisión de Límites	1.665'00		
		3.º Enseñanza en Marruecos	11.250'00	42.515'00	
	4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
Unico		Servicios generales		6.250'00	
		<i>Suma y sigue</i>		177.765'00	171.971'58

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i>		177.765'00	171.971'58
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
3.º	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Consulado general en Tánger	7.500'00		
	2.º		Sanidad en Marruecos	1.750'00		
	3.º		Enseñanza en Marruecos			
	4.º		Comisión de Límites	1.850'00		
					11.100'00	
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Enseñanza en Marruecos	1.500'00		
	2.º		Servicios generales	1.125'00		
	3.º		Consulado general en Tánger	1.000'00		
	4.º		Oficina Mixta Hispano-francesa de información en Tánger	2.562'50		
					6.187'50	
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	Unico		Comisión de Límites		1.500'00	
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Servicios generales		6.541.306'66	
			Deuda			
			<i>Intereses</i>			
9.º			<i>Intereses</i>			
	Unico		Servicios generales		1.603.800'46	8.341.659'62
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	Unico		Construcciones en Tánger			106.341'03
						8.619.972'23
			MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
			PERSONAL			
1.º			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Administración territorial y Unidades armadas	5.103.248'59		
	2.º		Tercio	3.366.419'82		
	3.º		Fuerzas regulares indígenas	5.794.113'66		
	4.º		Destacamentos del Sahara	201.721'56		
	5.º		Compañías de Mar	94.814'03		
	6.º		Cuerpo Auxiliar Subalterno	819.500'00		
					15.379.817'66	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Asignaciones de representación, residencia y gratificaciones de mando	2.601.335'87		
	2.º		Efectividad, cruces pensionadas, premios de diplomados, reenganches, pluses de continuación en filas y Medalla de sufrimientos	374.565'00		
	3.º		Uniforme, vestuario, resarcimiento, locomoción y casa	41.750'00		
	4.º		Industria y Comisión Geográfica de Marruecos	21.075'00		
	5.º		Diversos	61.044'00		
					3.099.769'87	
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico		Para dietas y pluses a quienes correspondan dietas y asistencia a todo el personal a quien corresponda		50.000'00	
			<i>Suma y sigue</i>		18.529.537'53	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i>		18.529.587'53	
1.º	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios de Artillería	41.250'00		
	2.º		Servicios de Ingenieros	218.625'00		
	3.º		Servicios de Automóviles	18.750'00		
	4.º		Servicios de Intendencia	1.658.697'75		
	5.º		Servicios de Medicina	14.041'12		
	6.º		Servicios de Farmacia	32.290.41		
	7.º		Servicios de Remonta	6.750'00		
	8.º		Diversos	183.741'56	2.171.145'84	
			Haberes activos			
	4.º		<i>De carácter militar</i>			
	1.º		Pagas de toca y mesadas de supervivencia	2.500'00		
	2.º		Devengos a familias de indígenas fallecidos en acción de guerra	15.000'00	17.500'00	20.721.238'37
2.º			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Dependencias	19.889'61		
	2.º		Servicios	26.820'00	46.709'61	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Dependencias	2.269'35		
	2.º		Servicios	4.998'40	7.267'75	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Unico		Servicios		5.625'00	
			Arrendamiento de locales			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	Unico		Servicios generales		12.223'15	71.825'51
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales	42.500'00		
	2.º		Fondo de material	291.538'50		
	3.º		Acción social	17.500'00		
	4.º		Varios	47.625'00	399.163'50	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico		Servicios generales		4.276.894'11	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	1.º		Servicios generales	1.731.899'86		
	2.º		Servicios de Remonta	26.125'00	1.758.024'86	
			<i>Suma y sigue</i>		6.434.082'47	20.793.058'33

Grupos	Artículos	Grupos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitulos
			<i>Suma anterior</i>		6.484.082'47	20.793.058'88
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
3.º	6.º		1.º Material de Infantería	3.750'00		
			2.º Material de Artillería	4.000'00		
			3.º Material de Ingenieros	34.000'00		
			4.º Automovilismo.	75.000'00		
			5.º Material de Intendencia	326.800'00		
			6.º Esencias, grasa y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles	720.000'00		
			7.º Servicios de Remonta	315.000'00		
			8.º Material de Medicina	86.412'50		
			9.º Servicios de Farmacia	141.975'00		
			10.º Adquisiciones y entretenimiento de mobiliaje	1.500'00		
					1.708.437'50	
			<i>Obras de conservación</i>			
			1.º Del material de Artillería	9.994'00		
			2.º Del material de Ingenieros	1.450'00		
			3.º Del servicio de Remonta	750'00		
			4.º Del material Sanitario	6.200'00		
					18.394'00	
			<i>Obras de reparación</i>			
			1.º Infantería	45.695'00		
			2.º Artillería	38.783'00		
			3.º Ingenieros	280.830'00		
			4.º Automovilismo.	125.000'00		
			5.º Remonta	1.750'00		
			6.º Medicina.	2.500'00		
					494.558'00	
			<i>Gastos reembolsables</i>			
			Unico Servicios generales		27.082'46	8.682.554'49
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
			Unico Obras de Ingenieros			431.250'00
						29.906.363'81
			SERVICIOS DE MARINA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
			1.º Personal vario	28.500'00		
			2.º Marinería	56.986'50		
			3.º Intérprete	625'00		
					86.111'50	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
			Unico Gratificaciones y asignaciones		60.147'50	146.259'00
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
			Unico Servicios generales		9.450'00	
			<i>Suma y egres</i>		9.450'00	146.259'00

Capítulo	Artículo	Orden	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			Suma anterior		9.450'00	146.258'00
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico	Intervenciones		6.000'00	15.450'00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	5.º	Unico	Adquisiciones y construcciones ordinarias Consumo de máquinas, pertrechos y municiones		100.000'00	
			<i>Obras de conservación</i>			
	6.º	Unico	Entretencimiento de faros		72'00	
			<i>Obras de reparación</i>			
	7.º	Unico	Carenas y reparaciones		28.000'00	128.072'00
			SERVICIOS DE AIRE			289.781'00
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	Unico	Fuerzas aéreas		350.049'10	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º	Unico	Fuerzas aéreas		456.799'01	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	3.º	Unico	Fuerzas aéreas		17.500'00	
			<i>Jornales</i>			
	4.º	Unico	Fuerzas aéreas		233.945'83	1.058.298'94
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Unico	Fuerzas aéreas		15.000'00	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	2.º	Unico	Fuerzas aéreas		2.500'00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	3.º	Unico	Fuerzas aéreas		750'00	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico	Fuerzas aéreas		1.125'00	19.375'00
			Suma y sigue			1.077.668'94

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i>			1.077.668'94
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
		Unico	Fuerzas aéreas		40.635'00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Fuerzas aéreas		66.666'04	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación,			
		5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico	Fuerzas aéreas		408.155'00	
		6.º	<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Fuerzas aéreas		25.000'00	
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Fuerzas aéreas		8.000'00	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Fuerzas aéreas		2.500'00	550.956'04
5.º	Unico		<i>Ejercicios cerrados</i>			
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			"
		Unico	Fuerzas aéreas			1.628.624'98
			RESUMEN			
			Servicios de Marina	289.781'00		
			Servicios de Aire	1.628.624'98		
				1.918.405'98		
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA			
			Comandancia en Marruecos.			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
		1.º	<i>Sueldos</i>			
		Unico	Comandancia		225.188'75	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico	Asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y recompensas		201.869'07	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Personal de la Comandancia		18.750'00	445.807'82
			MATERIAL			
			Material en general			
		1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Comandancia		3.223'10	
			<i>Suma y sigue</i>		3.223'10	445.807'82

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitulos
			<i>Suma anterior</i>		3.223'10	445.307'82
2.º	2.º	Unico	<i>De oficina, inventariable</i> Comandancia		500'00	
			<i>Arrendamiento de locales</i> <i>Alquileres</i>			
4.º		Unico	Comandancia		31.908'55	35.631'65
1.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios			
2.º		Unico	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes,</i> <i>acuartelamiento y vestuario</i> Transportes y hospitalidades		3.200'00	
3.º		Unico	<i>Alimentación de ganado</i> Comandancia		8.235'50	
5.º		Unico	Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Comandancia		625'00	
6.º		Unico	<i>Obras de conservación</i> Comandancia		28.789'24	40.899'74
			MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS			522.339'21
1.º			PERSONAL Haberes activos			
2.º		Unico	<i>Otras remuneraciones</i> Faros		7.750'00	
3.º		Unico	<i>Asistencias y dietas</i> Faros y balizas		1.000'00	8.750'00
1.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios <i>De carácter general</i>			
1.º		Unico	Faros y balizas		500'00	
5.º		Unico	Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Faros y balizas		37.000'00	
6.º		Unico	<i>Obras de conservación</i> Faros y balizas		7.500'00	25.000'00
						58.750'00

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitales
		<i>Suma anterior</i>			
3.º	6.º	<i>Resumen general</i>			
		Presidencia	8.619.972'23		
		Ministerio de Defensa Nacional	29.906.862'31		
		Ministerio de Defensa Nacional. — Secciones de Ma- rina y Aire	1.918.405'98		
		Ministerio de la Gobernación	522.339'21		
		Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas	53.750'00		
			41.021.330'73		
		SECCION DECIMOSEPTIMA			
		POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL			
		Subsección primera. — Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña			
1.º		PERSONAL			
		Haberes activos			
1.º		Sueldos			
1.º		Jefes y Oficiales	68.875'00		
2.º		Personal diverso	15.875'00		
3.º		Personal auxiliar y contratado	20.380'06		
4.º		Cuerpo de Suboficiales	28.250'00		
5.º		Tropa europea	41.375'00		
6.º		Tropa indígena	582.808'25		
7.º		Quinquenios al personal del C.A.S.A. y Cuerpo de Suboficiales	5.000'00	762.563'31	
2.º		Otras remuneraciones			
1.º		Gastos de representación	750'00		
2.º		Gratificaciones especiales del territorio	225.070'00		
3.º		Gratificaciones de agua	9.125'00		
4.º		Gratificaciones de montura	2.000'00		
5.º		Premios de efectividad y diplomas de E. M. para Jefes y Oficiales	10.000'00		
6.º		Premios de constancia	24.500'00	271.445'00	
3.º		Asistencias y dietas			
Unico		Para dietas, pasajes y gastos de viaje		50.000'00	
4.º		Jornales			
1.º		Gratificaciones laborales	6.332'50		
2.º		Socorros a presos	5.000'00	11.332'50	1.095.340'81
2.º		MATERIAL			
		Material en general			
1.º		De oficina, no inventariable			
Unico		Delegación gubernativa y servicios		3.100'00	
2.º		De oficina, inventariable			
1.º		Mobiliario	6.250'00		
2.º		Adquisiciones de libros para la Biblioteca	500'00	6.750'00	
		<i>Suma y sigue</i>		9.850'00	1.095.340'81

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			Suma anterior		9.850'00	1.095.340'83
2.º	2.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Para impresos, libros, encuadernaciones y estados de cuentas de la administración central relativos a los servicios del territorio	1.500'00		
	2.º		Para emisión de sellos, impresos, publicaciones de las diversas oficinas del territorio	4.500'00	6.000'00	
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	Unico	4.º	Para alquileres de locales destinados a dependencias del Estado en el territorio		1.250'00	17.100'00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		1.º Gastos de carácter político	22.000'00		
			2.º Gastos eventuales	5.000'00		
			3.º Gastos de saneamiento	5.000'00		
			4.º Fondo de material del Batallón de Tiradores	1.500'00	33.500'00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
			1.º Subsistencias	37.500'00		
			2.º Hospitales	14.163'00		
			3.º Acuartelamientos	2.862'50		
			4.º Transportes	37.500'00		
			5.º Vestuario	42.262'50	134.288'00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico		Alimentación del ganado de la Delegación gubernativa de la Guardia Nacional Republicana y Batallón de Tiradores		50.615'62	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
			1.º Equipo	6.150'00		
			2.º Remonta	"		
			3.º Automóviles	18.000'00		
			4.º Herrajes y montura	3.001'25		
			5.º Armamento	12'500'00		
			6.º Compensación al Ramo de Guerra del importe de los servicios que presta al territorio	6.000'00	45.651'25	
			<i>Obras de conservación</i>			
			1.º Para entretenimiento de la estación radiotelegráfica	4.000'00		
			2.º Para entretenimiento y conservación de tres botes a ramo de la Sección de mar	375'00		
			3.º Para entretenimiento y conservación de edificios	10.000'00		
			4.º Entrenimiento de pistas	25.000'00		
			5.º Entrenimiento y reposición del material sanitario del Batallón de Tiradores	375'00	39.750'00	
			<i>Obras de reparación</i>			
	Unico	7.º	Armamento		1.275'00	
			Suma y sigue		305.079'87	1.112.440'81

Sistema	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i>		305.079'87	1.112.440'81
			<i>Gastos reembolsables</i>			
3.º	8.º	Unico	Anticipo de pagas al personal que a ello tenga derecho		5.000'00	310.079'87
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Edificios	50.000'00		
	2.º		Abastecimiento de aguas	75.000'00		
	3.º		Vías de comunicación	25.000'00		
	4.º		Adquisiciones	7.500'00		
					157.500'00	157.500'00
			<i>Ejercicios cerrados</i>			
5.º	Unico	Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			"
						1.580.020'68
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL			
			Subsección segunda. — Subvenciones al Presupuesto Colonial			
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Subvención de la Metrópoli a la Colonia para el déficit del Presupuesto del Golfo de Guinea	458.170'18		
	2.º		Subvención para el déficit del Presupuesto del Sahara español, y Río de Oro	203.175'00		
					661.345'18	661.345'18
			RESUMEN			
			Subsección 1.ª — Territorio de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña	1.580.020'68		
			Subsección 2.ª — Subvenciones al Presupuesto Colonial	661.345'18		
				2.241.365'86		
			SECCION DECIMOCTAVA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
	1.º		Presidencia del Consejo de Ministros	33.750'00		
	2.º		Ministerio de Estado	4.458'33		
	3.º		Ministerio de Justicia	79.520'77		
	4.º		Ministerio de Defensa Nacional	5.580.650'40		
	5.º		Ministerio de Defensa Nacional. — Marina	1.228.825'00		
	6.º		Ministerio de la Gobernación	"		
	7.º		Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas	1.840.635'00		
	8.º		Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad	82.895'83		
	9.º		Ministerio de Trabajo y Asistencia Social	8.250'00		
	10.º		Ministerio de Agricultura	14.250'00		
			<i>Suma y sigue</i>	8.323.235'33		

Categoría	Arreglo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i>	8.323.235'93		
1.º	1.º	11.º	Ministerio de Hacienda y Economía. — Industria y Comercio	39.000'00		
		12.º	Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas. — Comunicaciones	216.250'00		
		13.º	Ministerio de Hacienda y Economía	171.884'58	8.750.369'91	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Presidencia del Consejo de Ministros	10.000'00		
		2.º	Ministerio de Defensa Nacional	667.824'50		
		3.º	Ministerio de Hacienda y Economía	4.563'50		
		4.º	Ministerio de la Gobernación	"		
		5.º	Ministerio de Trabajo y Asistencia Social	95.975'00		
		6.º	Ministerio de Hacienda y Economía. — Industria y Comercio	2.000'00	780.363'00	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Presidencia del Consejo de Ministros		27.500'00	
		4.º	<i>Jornales</i>			
		Unico	Ministerio de Hacienda y Economía		3.950'00	
		5.º	<i>Haberes pasivos</i>			
			<i>De carácter civil</i>			
		Unico	Ministerio de Hacienda y Economía		209.000'00	9.771.182'91
		2.º	MATERIAL			
			Material en general			
		1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Presidencia del Consejo de Ministros	3.375'00		
		2.º	Ministerio de Hacienda y Economía	26'02	3.401'02	3.403'02
		6.º	GASTOS DIVEROS			
			Gastos varios			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
		1.º	Presidencia del Consejo de Ministros	12.500'00		
		2.º	Ministerio de Defensa Nacional	14.500'00		
		3.º	Ministerio de Hacienda y Economía	195'08	27.195'08	27.195'08
		5.º	<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			9.801.770'01
			SECCION DECIMONOVENA			
			MINISTERIO DE ESTADO			
			(Propaganda).			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
		1.º	Sueldos			
		1.º	Cuerpo técnico administrativo	41.000'00		
		2.º	Oficina de Información en España	58.250'00		
		3.º	Oficinas de Información en el extranjero	10.055'00		
			<i>Suma y sigue</i>	109.305'00		

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>	109.305'00		
1.º	1.º	4.º Personal vario.	7.182'50		
	Ad. 1.º	Ministerio y Subsecretaría	4.500'00		
	Ad. 2.º	Director general de Propaganda	4.500'00	125.487'50	
2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	Unico	Gastos de representación, gratificaciones e indemnizaciones	19.450'00		
	Ad. 1.º	Ministerio y Subsecretaría	231.000'00		
	Ad. 2.º	Dirección general de Propaganda	4.000'00	254.450'00	
3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico	Servicios generales del Patronato	11.250'00		
	Ad.	Ministerio y Subsecretaría	22.500'00	33.750'00	
4.º		<i>Jornales</i>			
	Unico	Servicios generales del Patronato	24.455'00		
	Ad.	Ministerio y Subsecretaría	81.000'00	105.455'00	519.142'50
3.º		MATERIAL			
		Material en general			
1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	Unico	Oficinas dependientes del Patronato	36.877'50		
	Ad. 1.º	Ministerio y Subsecretaría	42.500'00		
	Ad. 2.º	Dotación para la Secretaría particular del Director de Propaganda	1.500'00	80.877'50	
2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	Unico	Oficinas dependientes del Patronato	1.100'00		
	Ad.	Ministerio y Subsecretaría	50.000'00	51.100'00	
3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Ad.	Para gastos de adquisición de derechos de autor, edición y publicación de obras y folletos de Propaganda		750.000'00	
4.º		<i>Arrendamiento de locales</i>			
		<i>Alquileres</i>			
	Unico	Para servicios en España y en el extranjero	31.314'00		
	Ad.	Ministerio y Subsecretaría	15.000'00	46.314'00	
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Unico	Servicios generales del Patronato		2.500'00	980.791'50
3.º		GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
1.º		<i>De carácter general</i>			
	Unico	Gastos de viaje, propaganda y otros	384.000'00		
	Ad.	Ministerio y Subsecretaría	3.787.500'00	4.171.500'00	
		<i>Suma y sigue</i>		4.171.500'00	1.449.934'00

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>		4.171.500'00	1.449.984'00
4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
Unico		Servicios de información y cooperación	49.500'00		
Ad.		Subvenciones a particulares, entidades y Sociedades.	50.000'00	99.500'00	
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
3.º		<i>Obras de conservación</i>			
Unico		Edificios dependientes del Patronato		3.125'00	
7.º		<i>Obras de reparación</i>			
Unico		Edificios e instalaciones del Patronato	3.750'00		
Ad.		Ministerio y Subsecretaría	18.750'00	22.500'00	
3.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
Unico		Fomento hotelero	37.500'00		
Ad.		Anticipo de pagas	7.500'00	45.000'00	4.841.625'00
4.º		Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
Unico		Servicios generales del Patronato		211.250'00	
2.º		<i>Instalaciones</i>			
Unico		Edificios y oficinas del Patronato	7.000'00		
Ad.		Instalación de oficinas y locales dependientes del Ministerio	15.000'00	22.000'00	233.250'00
		SECCION VIGESIMA			6.024.802'00
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD			
		PERSONAL			
		Haberes activos			
1.º		<i>Sueldos</i>			
1.º		Subsecretario	4.500'00		
2.º		Cuerpo Médico de Asistencia Social	51.500'00		
3.º		Servicios de Asistencia Social	118.500'00		
4.º		Servicios de la Subsecretaría de Sanidad	25.750'00		
5.º		Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	354.000'00		
6.º		Personal vario	316.000'00		
7.º		Instituto Nacional de Sanidad	67.500'00		
3.º		Otros establecimientos sanitarios	847.300'00		
Ad. 1.º		Ministro	"		
Ad. 2.º		Dirección general de Luchas Sanitarias y demás organismos creados por Decreto de 3 de Junio 1937.	19.500'00		
Ad. 3.º		Dirección general de Asistencia Social	8.250'00		
Ad. 4.º		Atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad.	457.803'00	2.270.603'00	
2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
1.º		Subsecretaría.	4.500'00		
2.º		Servicio de Asistencia Social	122.345'00		
3.º		Servicios de Sanidad	791.165'00		
		Suma y sigue	918.010'00	2.270.603'00	

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitales
		Suma anterior	918.010'00	2.270.608'00	
1.º	2.º Ad. 1.º	Ministerio	"	"	
	Ad. 2.º	Dirección general de Luchas Sanitarias	4.500'00		
	Ad. 3.º	Dirección general de Asistencia Social	4.500'00		
	Ad. 4.º	Para atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	875'00	927.885'00	
3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º	Servicios de Asistencia Social	12.500'00		
	2.º	Servicios de Sanidad	43.500'00	56.000'00	
4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º	Servicios de Asistencia Social	185.351'56		
	2.º	Servicios de Sanidad	9.216'25		
	3.º	Instituto Nacional de Sanidad	27.575'00		
	4.º	Establecimientos Sanitarios.	316.377'00		
	Ad.	Para atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	789.502'45	1.328.022'26	4.582.810'26
2.º		MATERIAL			
		Material en general			
1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Servicios de Asistencia Social	15.000'00		
	2.º	Servicios de Sanidad	30.000'00		
	3.º	Instituto Nacional de Sanidad	11.050'00		
	4.º	Establecimientos Sanitarios.	502.062'50		
	Ad.	Para atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	220.500'00	778.612'50	
2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	Servicios de Sanidad	12.750'00		
	2.º	Instituto Nacional de Sanidad	2.250'00		
	3.º	Establecimientos Sanitarios.	37.654'00		
	Ad.	Para atenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	599.900'00	652.554'00	
3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º	Servicios de Asistencia Social	2.500'00		
	2.º	Servicios de Sanidad	12.500'00		
	3.º	Instituto Nacional de Sanidad	2.100'00		
	4.º	Establecimientos Sanitarios.	42.850'00	59.950'00	
4.º		Arrendamiento de locales			
		<i>Alquileres</i>			
	Unico	Servicios de Sanidad		96.554'00	
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Unico	Establecimientos Sanitarios.		26.035'00	1.618.705'50
3.º		GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
		<i>De carácter general</i>			
1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º	Servicios de Asistencia Social	7.500'00		
		<i>Suma y sigue</i>	7.500'00		6.196.215'76

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i>	7.500'00		6.196.215'76
3.º	1.º	2.º	Servicios de Sanidad	45.400'00		
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad	6.750'00	59.650'00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Establecimientos de Asistencia Social	601.922'00		
		2.º	Establecimientos de Sanidad	1.745.787'50		
	Ad.		Para aeenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	3.390.000'00	5.737.709'50	
		3.º	<i>Alimentación del ganado</i>			
	Unico		Servicios de Sanidad		15.012'50	
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios de Asistencia Social	173.625'00		
		2.º	Servicios de Sanidad	486.250'00		
		3.º	Instituto Nacional de Sanidad	2.500'00		
	Ad.		Para aeenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	206.250'00	873.625'00	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
		5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico		Servicios de Sanidad		659.625'00	
		6.º	<i>Obras de conservación</i>			
	Unico		Servicios de Sanidad		74.875'00	
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Servicios de Asistencia Social	75.000'00		
		2.º	Servicios de Sanidad	82.500'00	157.500'00	
			<i>Deuda</i>			
		11.º	<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Servicios de Asistencia Social	25.941'37		
		2.º	Contribución de edificios de Asistencia Social	8.000'00	33.941'37	7.611.938'97
		4.º	<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios de Asistencia Social	37.500'00		
		2.º	Servicios de Sanidad	28.000'00		
	Ad.		Para aeenciones urgentes de la Subsecretaría de Sanidad	787.500'00	853.000'00	
		2.º	<i>Instalaciones</i>			
		1.º	Servicios de Asistencia Social	5.125'00		
		2.º	Instituto Nacional de Sanidad	5.000'00		
		3.º	Establecimientos Sanitarios	36.875'00	47.000'00	300.000'00
		5.º	<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico	Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente			14.708.154'18

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		SECCION VIGESIMOPRIMERA			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA			
		Servicios de Comercio			
		PERSONAL			
		Haberes activos			
		<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	Director general de Comercio	4.500'00		
	2.º	Servicios de la Dirección general de Comercio . . .	321.250'00		
	Ad. 1.º	Ministerio y Subsecretaría	"		
	Ad. 2.º	Sueldo del Director general de Comercio Exterior . .	4.500'00		
	Ad. 3.º	Oficina comercial de España en Moscou	10.250'00	340.500'00	
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
	Unico	Dirección general de Comercio	299.075'00		
	Ad. 1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . .	32.500'00		
	Ad. 2.º	Dirección general de Comercio Exterior	4.750'00		
	Ad. 3.º	Oficina comercial de España en Moscou	3.750'00	340.075'00	
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico	Dirección general de Comercio	22.152'50		
	Ad.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . .	10.500'00	32.652'50	
	4.º	<i>Jornales</i>			
	Unico	Dirección general de Comercio	55.125'00		
	Ad.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . .	5.250'00	60.375'00	773.602'50
	2.º	MATERIAL			
		Material en general			
		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Unico Dirección general de Comercio	54.430'00		
	Ad. 1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales . . .	21.315'00		
	Ad. 2.º	Dirección general de Comercio Exterior	23.950'00	99.695'00	
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
	Unico	Dirección general de Comercio		8.500'00	
	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	Unico	Dirección general de Comercio	16.850'00		
	Ad.	Dirección general de Comercio Exterior	3.350'00	20.200'00	
		Arrendamiento de locales			
		<i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico Dirección general de Comercio	18.335'00		
	Ad.	Oficina comercial de España en Moscou	3.000'00	21.335'00	149.730'00
	3.º	GASTOS DIVERSOS			
		Gastos varios			
		<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico Dirección general de Comercio	43.500'00		
		Suma y sigue	43.500'00		923.332'50

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitulos
			<i>Suma anterior</i>	43.500'00		923.332'50
3.º	1.º	Ad.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	9.000'00	52.500'00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Dirección general de Comercio	25.000'00		
		Ad.	Para subvencionar a entidades relacionadas con los fines del Ministerio	750'00	25.750'00	
	2.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	Ad. 1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría			78.250'00
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección general de Comercio			4.250'00
						1.005.832'50

RESUMEN GENERAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

	Pesetas
Sección 1.ª—Presidencia de la República	562.500'00
Sección 2.ª—Cámara Legislativa	2.448.375'00
Sección 3.ª—Deuda pública	262.357.927'73
Sección 4.ª—Clases pasivas	80.064.230'00
Sección 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República	397.225'00
Sección 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales	315.750'00
	346.146.007'73

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	3.380.287'50
Sección 2.ª—Ministerio de Estado	4.527.180'51
Sección 3.ª—Ministerio de Justicia	27.378.341'08
Sección 4.ª—Ministerio de Defensa Nacional	101.978.457'35
Sección 5.ª—Ministerio de Defensa Nacional (Servicios de Marina y Aire)	102.269.252'78
Sección 6.ª—Ministerio de la Gobernación	74.436.797'44
Sección 7.ª—Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas	154.511.724'18
Sección 8.ª—Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad	130.688.525'30
Sección 9.ª—Ministerio de Trabajo y Asistencia Social	14.464.730'31
Sección 10.ª—Ministerio de Agricultura	27.736.094'25
Sección 11.ª—Ministerio de Hacienda y Economía (Servicios procedentes de Industria)	3.360.171'20
Sección 12.ª—Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas (Servicios de Comunicaciones)	63.643.356'61
Sección 13.ª—Ministerio de Hacienda y Economía	51.574.736'10
Sección 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	68.414.570'64
Sección 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	105.535.173'92
Sección 16.ª—Acción de España en Marruecos	41.021.330'74
Sección 17.ª—Posesiones Españolas del Africa Occidental	2.241.365'86
Sección 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales	9.801.779'01
Sección 19.ª—Ministerio de Estado (Servicios de Propaganda)	6.024.809'00
Sección 20.ª—Ministerio de Instrucción pública y Sanidad (Servicios de Sanidad)	14.708.154'13
Sección 21.ª—Ministerio de Hacienda y Economía (Servicios procedentes de Comercio)	1.005.832'50
	1.008.702.670'41

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado	346.146.007'73
Obligaciones de los Departamentos Ministeriales	1.008.702.670'41
	1.354.848.678'14

Ilmo. Sr.: Como aclaración a las disposiciones del artículo 8.º del Decreto de 13 de Agosto de 1937, referentes a las mercancías que quedan exceptuadas del requisito de la previa licencia de importación, y teniendo en cuenta que al promulgarse el mencionado Decreto regía, como sigue rigiendo, el Convenio de Pagos hispano-francés de 16 de Enero de 1937.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la presentación del permiso de importación de mercancías francesas, previsto en el artículo 7.º del Convenio de Pagos hispano-francés de 16 de Enero de 1937, exime de la expedición de la licencia previa de importación que, con carácter general, establece el Decreto de 13 de Agosto y la Orden ministerial de 23 de Octubre del año 1937.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señores Directores generales de Aduanas, Comercio y Economía.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de este Ministerio, fecha 5 de Julio de 1937, y a propuesta del señor Director general de Abastecimientos,

He tenido a bien nombrar Subdirector de la Dirección general de Abastecimientos a don Mariano Rojo González, Jefe de Sección del expresado Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Abastecimientos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Destinado a prestar sus servicios a este Departamento como Comandante Médico, a don Felipe Gómez Pallette, con arreglo al artículo cuarto del Decreto de 19 de Noviembre de 1936 (GACETA del día 20), y en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1936 (D. O. núm. 207),

Este Ministerio ha tenido a bien designar a dicho Comandante para la Jefatura de Sanidad y Jefe del Negociado de Sanidad, del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), cesando en estos cometidos el Ca-

pitán Médico de dicho Cuerpo, don Antonio Verdes de la Villa.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la separación del Cuerpo, el Sargento del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, perteneciente a la Comandancia de Huesca y agregado, para efectos administrativos a la de Lérida, don Baltasar Cifre Pons,

Este Ministerio ha resuelto acceder a sus deseos, debiendo causar baja en dicho Instituto, por fin del presente mes, formalizándose por la Unidad respectiva la correspondiente propuesta de retiro, para que por la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes que le correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Como confirmación a la Orden del Consejero de Gobernación y Asistencia Social de la Generalidad de Cataluña, inserta en el "Diario Oficial" de la misma, correspondiente al 14 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán y Tenientes del disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, don Manuel Navarro García, don José Belfo Claver, y don José Piris Fullana, respectivamente, causen baja en el servicio activo por hallarse en ignorado paradero y serles de aplicación lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Guerra, de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido, por abandono de residencia, o la justificación que en su día pudieran ofrecer respecto de su actuación, a partir del movimiento subversivo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo a la disposición del 6 de Diciembre de 1936, publicada en el "Boletín Oficial" de esta Dirección general de Seguridad, de 19 del mismo mes y año, ha tenido a bien nombrar Agente honorario del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), a don Nicasio San Antonio Delgado.

Lo que participo a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Mayor Jefe de la Primera Brigada de Asalto, por los méritos contraídos en campaña por el Teniente de ese Cuerpo, don Matías García García, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio, de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199 del mismo año),

He tenido a bien conceder el empleo de Capitán al Teniente antes mencionado, con la antigüedad en su nuevo empleo, de 30 de Septiembre último, y efectos administrativos, a partir de primero de Octubre siguiente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que los Ayudantes de Educación Física, aprobados en los exámenes que se celebraron en Madrid y Valencia, en Diciembre de 1937, y cuya lista apareció en la GACETA del día 26 del actual, pasarán a prestar servicios en Madrid, Valencia y Barcelona, donde recibirán instrucciones de la Inspección del Consejo de Educación Física y Deportes, organismo del cual dependen en su trabajo profesional.

Para encajar los servicios de los tres grupos, cada uno de ellos debe presentarse a las siguientes autoridades ministeriales:

En Madrid, al Delegado de Primera Enseñanza; en Valencia, al Director provincial de Primera Enseñanza; en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de esta Orden ministerial.

Ayudantes destinados a Madrid:
Doña Aurora Fernández Alonso.
Doña Carmen Bravo Villasante.
Doña María Teresa Fernández Gutiérrez.
Doña María Teresa Rodríguez Mellado.
Doña María Agustina Tamayo Pérez.

Doña María del Carmen Tormo Carpena.
Doña Angela Zuazo García.
Doña Angela Mirón Colinet.
Don Manuel Martínez García.

Aspirantes destinados a Valencia:
Doña Josefa Blasco Ariza.
Doña Francisca Marín Molina.
Doña Encarnación García Carrión.
Doña Felicidad Marín Arranz.
Doña María Ramos Villar.
Doña Gloria Bertolá Marín.
Doña Clotilde Bardasano Baos.
Doña Ascensión de Gregorio Seño.

Don Leandro Botey López.
Don Juan Torres Vicente.

Ayudantes destinados a Barcelona:
Doña Africa Orad Tecies.
Doña Sofía López Martín-Gamero.
Doña Gloria Moreno Castells.

Las citadas autoridades de Primera Enseñanza, dispondrán lo pertinente para destinar a los Ayudantes de Educación Física que se mencionan, a las Escuelas o Grupos escolares donde más eficaces puedan ser sus servicios, debiendo con urgencia remitir a este Ministerio relación detallada con el destino a cada uno adjudicado, con el fin de que el Consejo de Educación Física y Deportes, pueda controlar y dirigir la misión que se les ha confiado.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.
Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 18 de Diciembre último, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 5 de Abril de 1937, sobre la Iglesia y claustro del Colegio del Corpus Christi, vulgo, del Patriarca, de Valencia;

Considerando que dicho Consejo propone que el citado edificio se de-

clare Monumento histórico-artístico, incluido en el Tesoro Artístico Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el referido informe, ha tenido a bien declarar Monumento Nacional la Iglesia y Claustro del Colegio del Corpus Christi, vulgo, del Patriarca, de Valencia, quedando desde el momento de la declaración bajo la tutela el Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 18 de Diciembre último, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 5 de Abril de 1937, sobre la Catedral de Segorbe (Castellón);

Considerando que dicho Consejo propone que el citado edificio se declare Monumento histórico-artístico, incluido en el Tesoro Artístico Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe referido, ha tenido a bien declarar Monumento Nacional la Catedral de Segorbe (Castellón), quedando, desde el momento de la declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 18 de Diciembre último, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 5 de Abril de 1937, sobre los Baños árabes de Torres-Torres (Valencia);

Considerando que dicho Consejo propone que el citado edificio se declare Monumento histórico-artístico, incluido en el Tesoro Artístico Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el referido informe, ha tenido a bien declarar Monumento Nacional el edificio de los Baños árabes de Torres-Torres (Valencia), quedando, desde el momento de la declaración,

bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 18 de Diciembre último, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 5 de Abril de 1937, sobre las Naves árabes de los Baños del Almirante, de Valencia;

Considerando que dicho Consejo propone que el citado edificio se declare Monumento histórico-artístico, incluido en el Tesoro Artístico Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe referido, ha tenido a bien declarar Monumento Nacional el edificio de los Baños llamados del Almirante, de Valencia, quedando, desde el momento de la declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 18 de Diciembre último, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 5 de Abril de 1937, sobre el Palacio de Dos Aguas, de Valencia;

Considerando que dicho Consejo propone que el citado edificio se declare Monumento histórico-artístico, incluido en el Tesoro Artístico Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe referido, ha tenido a bien declarar Monumento Nacional el Palacio de Dos Aguas, de Valencia, quedando, desde el momento de la declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 18 de Diciembre último, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 5 de Abril de 1937, sobre la Iglesia y Torre de Santa Catalina, de Valencia;

Considerando que dicho Consejo propone que el citado edificio se declare Monumento histórico-artístico, incluido en el Tesoro Artístico Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe referido, ha tenido a bien declarar Monumento Nacional la Iglesia y Torre de Santa Catalina, de Valencia, quedando, desde el momento de la declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio mantener las atribuciones de los Comisarios directores de los Institutos de Segunda Enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto, pero, teniendo en cuenta la normalidad en que se desenvuelve la vida académica en los Institutos, y siendo conveniente que Profesores y alumnos, ya seleccionados, tomen parte en la resolución de los problemas que en cada Centro puedan presentarse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En todos los Institutos de Segunda Enseñanza se celebrará, una vez al mes, y convocada por el Comisario director, la reunión del Claustro ordinario, en la forma establecida por la legislación vigente.

2.º Al Claustro de cada Instituto asistirán dos alumnos del Centro, representantes de la organización oficial de los escolares del mismo y elegidos por ellos.

3.º Los asuntos que puedan ser objeto de deliberación en los Claustros serán exclusivamente los referentes a los problemas pedagógicos docentes y de carácter particular que afecten a la vida interior de los Centros respectivos.

4.º Los acuerdos que el Claustro adopte podrán ser suspendidos en su ejecución por el Comisario director, pero entonces ha de remitir al Ministerio, con toda urgencia, copia del acta de la sesión y razones en que basa su determinación, para que éste sea en definitiva el que resuelva.

5.º El Comisario director conservará el derecho de iniciativa y podrá, por tanto, proponer, directamen-

te, al Ministerio, sin intervención del Claustro, la resolución de aquellas cuestiones que a su juicio, deban tener esta tramitación.

6.º Las relaciones del Instituto con el Ministerio seguirán siendo función exclusiva del Comisario director, y, en consecuencia, no podrán los Claustros dirigirse a las autoridades superiores sino por intervención de aquél y con su informe previo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, aplicando lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 15 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932 (GACETA del 7), y cumplidos los trámites que en el mismo se señalan, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º La Escuela graduada número 1, de Villanueva y Geltrú, cuyo Director es don Patricio Redondo Moreno, se convertirá en Escuela de Ensayo y se organizará a base de la técnica Freinet.

2.º De los nueve grados de que en la actualidad consta dicha Escuela, cinco estarán servidos por Maestras y cuatro por Maestros.

3.º Se crea, además, una plaza de Maestro, o Maestra, Secretario, sin grado.

4.º Los Maestros y Maestras que sirven en dicha Escuela serán respetados en sus derechos y quedarán en libertad de cambiar de Escuela o de trasladarse a localidad de censo análogo a Villanueva y Geltrú, si no les conviniera continuar en esta Escuela al pasar a ser de Ensayo.

5.º Las vacantes que se produzcan y las plazas que hayan de cubrirse, en el cumplimiento de la presente Orden, se proveerán con Maestros o Maestras, propuestos a este Ministerio por una Comisión integrada por el Director de la Escuela de Ensayo, el Inspector jefe de la provincia y el Director de la Escuela Normal del Estado, de Barcelona.

El nombrado, si lo acepta, habrá de estar un año provisionalmente, y así se hará constar en el título de nombramiento. Pasado este tiempo, el Director de la Escuela de Ensayo propondrá, o no, el nombramiento definitivo. En caso negativo, o si al Maestro no le conviniera seguir prestando sus servicios en esta Escuela, se reintegrará a la que sería anteriormente, por lo que ésta no se cubrirá en propiedad, en tanto el nombramiento para la Escuela de Ensayo no sea definitivo.

6.º Al cesar en la dirección de

la Escuela el actual Director, don Patricio Redondo Moreno, dejará de ser Escuela de Ensayo, a menos que este Ministerio no disponga la continuidad con tal carácter de excepción pedagógica.

7.º La Dirección general de Primera Enseñanza dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Ametlla de Mar (Tarragona), doña Montserrat Calzada Sambola, en solicitud de licencia para alumbramiento;

Teniendo en cuenta que, según certificación facultativa que se acompaña, la interesada ha entrado en el noveno mes de su embarazo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Maestra licencia, con todo el sueldo, durante el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ana Biader del Castillo, solicitando sea revisada la sanción de separación definitiva de su cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, que le fué impuesta por Orden de primero de Enero de 1937 (GACETA del 3);

Teniendo en cuenta que de los informes llegados posteriormente a este Ministerio, acerca de la actuación profesional y política de la citada Profesora, resulta evidentemente excesiva la sanción que le fué impuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se considere nula la mencionada Orden de primero de Enero de 1937, en lo que se refiere a la separación definitiva de la Profesora de la Normal de Tarragona, doña Ana Biader del Castillo, y

2.º Declarar a la Profesora mencionada jubilada forzosa, con el haber que por clasificación le corresponde, de acuerdo con lo que determina el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre del corriente año (GACETA del 13),

Este Ministerio ha acordado que se consideren con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, determinada en el apartado segundo del número primero de la citada disposición, a don Eugenio Ortega García, Profesor numerario de la Escuela Normal de Avila, doña María del Diestro Salcines, de la misma Normal, y a doña Amalia Miaja Carnicero, de la Escuela Normal de Segovia, todos prestando sus servicios actualmente en Castellón de la Plana, como procedentes de zona factiosa, y que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna reclamación de la subvención mencionada, con efectos desde el 13 de Noviembre último.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de 70 años el Maestro nacional de Sanahuja (Lérida), don José Ribot Botet, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa del citado Maestro, con efectos de 8 del mes actual, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta de que la Maestra del Grupo Escolar Instituciones Maciá, número 2, de dicha capital, doña Angeles Deulofeu, ha producido un escrito haciendo renuncia de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto general del Magisterio, ha acordado la separación definitiva del servicio de la citada Maestra, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, los Maestros, doña Carmen Doménech Fornés, de Santa Coloma de Queralt, y don José María Porta Curull, de Arbolí (Tarragona), por Ordenes de 13 y 25 del pasado mes de Septiembre, sin que hasta la fecha se hayan reintegrado a sus cargos, ni solicitado la incoación de los oportunos expedientes,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio a los citados Maestros, con pérdida de todos sus derechos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos, de 11 de Julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas, y destino en la Inspección general de Correos, en Barcelona, doña Elvira Martín de Eugenio y García, licencia para per-

manecer separado del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo, en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, y quedando sometido a las disposiciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 28 de Octubre último, por el que se dispone cesen en el servicio definitivamente y causen baja en los escalafones respectivos, varios funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 21 de Julio de 1936 (GACETA del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cause baja en el escalafón del personal Administrativo de Comunicaciones el Oficial segundo del mismo, don Rafael Julio Fermín López Sánchez, que también pertenecía a esta Escala, en la que se encontraba en situación de supernumerario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio de 1936 (GACETA de 1.º de Agosto siguiente).

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Subsecretario de Comunicaciones. Señores...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado b) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre, 1936,

He dispuesto la declaración de disponible gubernativo, con efecto desde la fecha en que fué detenido por Orden gubernativa, y con derecho a la percepción íntegra de los haberes que le correspondan, desde la fecha en que fué declarado suspenso de empleo y sueldo hasta la fecha de su detención, del funcionario afecto a la Dirección general de Correos, don José María Dorda Estrada, Jefe de Negociado, de segunda, con 7.000 pesetas y destino en Madrid.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla:

Antonio López Castroverde, término municipal de Aspe.
Luis Díez Bonmatín, ídem.
Martín Sentenero Pavía, ídem.
Pedro Pastor Cerdán, ídem.
Manuela Alenda Vicedo, ídem.
Vicente Cervera Cañizares, ídem.
Francisco Botella Martínez, ídem.
Vicente Calatayud Almodóvar, ídem.
Ramón Carpena Cañizares, ídem.
Luis López Escalant, ídem.
Tomás Caparrós Cremades, ídem.
María Rico Botella, ídem.
Francisco Francés Pascual, término municipal de Bañeres.
Eduardo Martínez Francés, ídem.
Desiderio Miró Berenguer, propios y de su cónyuge, ídem.
Miguel Cerdá Bravo, ídem.
María Teresa Gutiérrez Ferriz, término municipal de Benejama.
María Gutiérrez Ferriz, ídem.
José María González Quílez, ídem.
Tomás García Gálvez, propios y de su cónyuge, término municipal de Benejuzar.
Genoveva Ortuño Murcia, ídem.
Manuel Ortuño Murcia, ídem.
Guillermo Hernández Jiménez, ídem.
Encarnación Bernicola Vidal, propios y de su cónyuge, ídem.
Carlos Bofill Regidor, ídem.
José Pérez García, ídem.
Luis Barcalá Gil, ídem.
Francisco Die Losada, ídem.
Carlos Pérez Seoane y Cullén, ídem.
Concepción Ruiz Pons, ídem.
José Bernabé García, propios y de su cónyuge, ídem.
Leopoldo Navarro Pastor, ídem.
Francisco Ortuño Murcia, ídem.
José Rufete Mazón, propios y de su cónyuge, ídem.
Antonio Ruiz García, ídem.
Julio Bosch Bernabé, ídem.
Francisco Girona Ortuño, ídem.
Luis Ruiz Escudero, ídem.
José Ortuño Murcia, ídem.
Filiberto Giménez Antolinos, ídem.

José Bernabé Hernández, propios y de su cónyuge, ídem.
María Dolores Ruiz Ruiz, ídem.
Dolores Ortuño Murcia, ídem.
Manuel García Canales, propios y de su cónyuge, ídem.
Antonio Lázaro Sapiña, propios y de su cónyuge, término municipal de Biar.
María del Carmen Gutiérrez Ferriz, ídem.
María Teresa Gutiérrez Ferriz, ídem.
José Sarrio Pérez, herederos de ídem.
Luis Santonja Mercader, ex marqués de Villagrancia, ídem.
Julio Moreno Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.
Joaquín y Luisa Guillén Quílez, ídem.
José M. Calatayud Soler, ídem.
Juan Pascual Espasa, propios y de su cónyuge, ídem.
Juan Izquierdo Alcayde, propios y de su cónyuge, ídem.
Vicente Gallardo Cortés, propios y de su cónyuge, ídem.
Julia Santonja Mercader, ídem.
Desamorados Moroder Pealva, ídem.
Virtudes Colomer Mergelina, ídem.
Amparo Albero Semper, ídem.
Vicente Santonja Mercader, ídem.
Antonio Herráez García, propios y de su cónyuge, ídem.
Joaquín Aracil Aznar, propios y de su cónyuge, ídem.
Vicenta Juan Silvestre, ídem.
Dolores Pérez Sanchís, ídem.
Joaquín Ferrero Castelló, ídem.
Teresa Pérez Francés, ídem.
María Santonja Mercader, ídem.
Manuel Ferrándiz Hernández, propios y de su cónyuge, ídem.
Francisco Amorós Sanchís, propios y de su cónyuge, ídem.
Diego Valdés Molina, ídem.
Vicente Payá Sarrió, propios y de su cónyuge, ídem.
José Amorós Pérez, herederos de propios y de su cónyuge, ídem.
Manuel Puig Valdés, herederos de, ídem.
Manuel Gozályez Quílez, ídem.
Antonio Navarro García, propios y de su cónyuge, ídem.
José María Gozályez Quílez, ídem.
Vicenta Mora Molina, ídem.
José Antonio Conca Blasco, ídem.
Juan M. Gisber Cerdá, ídem.
Juan Murcia Rebagliato, herederos de, término municipal de Bi-gastro.
Felipe Campillo Pérez, ídem.
Eulalia Montero Martínez Pini-
llos, ídem.
Carlos Pérez Seoane, ídem.
Joaquín Gálvez García, ídem.
Irene Rubio López, ídem.
Manuel Rubio Gálvez, ídem.
Joaquín Jiménez Antolín, ídem.
Alfonso Pomares Martínez, ídem.
Manuela Rubio Gálvez, ídem.

Alfredo Miller Giner, término municipal de Busot.
Juan Grau Limorte, término municipal de Daya Vieja.
Francisco Sampere Andrés, ídem.
Nicomedes Barberá Martínez, ídem.
Juan Grau Rodríguez, ídem.
Manuel Gómez García, ídem.
Manuel Pertusa Mazón, ídem.
Hilarión Rodríguez Gutiérrez, ídem.
Juan Marroquí Romero, ídem.
Joaquín Alberca García, ídem.
José García Rantós, ídem.
Antonio Sampere Ramírez, ídem.
José Martínez Gómez, ídem.
José Alberca García, ídem.
Luis Terol García, ídem.
Socorro Chazarra. Herederos de ídem.
Antonio Rodríguez Gutiérrez, ídem.
Joaquín Andreu Giménez, ídem.
Manuel Pertusa Martínez, ídem.
José Parra Ruiz, término municipal de Orihuela.
Victoriano Pineda Mula, ídem.
Andrés Pescetto, Herederos de, ídem.
Antonio López Rocamora, ídem.
Piedad Roca de Togores, ídem.
Pedro Nicolás Navarro, ídem.
Carmen Moreno Cirel, ídem.
Primitivo Simón Alvarez, ídem.
José Cases Pamies, ídem.
Ex Baronesa de la Linde y Herederos, ídem.
Joaquín Girona Ortuño, propios y de su cónyuge, ídem.
Ramón Díez de Rivero y Muro, ídem.
Benilde Pescetto Jofre, ídem.
Rosa Roca de Togores y Roca de Togores, ídem.
Carlos y María Die Zechini, ídem.
Obdulia Díaz Aliaga, ídem.
Joaquín Maseres Muñoz, propios y de su cónyuge, ídem.
Joaquín García Martínez, ídem.
José García Belmonte, ídem.
Eusebio Escolano Gonzalvo, ídem.
Josefa Moreno Cirel, ídem.
José Andreu Ruiz, ídem.
Carolina García Murphy, propios y de su cónyuge, ídem.
Carlos García Belmonte, ídem.
Manuel Fernández García, ídem.
Julia Javaloyes García, ídem.
Ex Duque de Tamames, ídem.
Antonio Gil Molina, ídem.
Ricardo García López, ídem.
Dolores Alonso Lucas, ídem.
Severiano Balaguer Ruiz, ídem.
Teresa Pescetto Jofre, ídem.
Francisco Gálvez García, ídem.
Joaquín Gálvez García, ídem.
Enrique María del Arroyo, ídem.
Francisco García Ferrer, ídem.
Manuel y Francisco García Canales, ídem.
Antonio Ramón, ídem.
Mariano Girona Ortuño, ídem.
Amalia Jiménez, ídem.
Patrocínio Alonso Lucas, ídem.
Trinitario y Manuel Fernández García, ídem.

Ex Condesa de Montemar, ídem.
 Antonio Sánchez Belmonte, ídem.
 Francisco Marina Aguirre, ídem.
 Esperanza Aguilar, ídem.
 Natividad y Manuel Sanz Lorente, ídem.
 Octavio Fabregat Botella, ídem.
 Miguel Roca de Togores y Roca de Togores, ídem.
 Eulalia Montero, ídem.
 Joaquín García Bernabé, ídem.
 Enrique Garriga Mercader, ídem.
 Pedro Zapata Ferrández, ídem.
 Manuel Díez de Rivero y Muro, ídem.
 Concepción Sánchez Berjel, ídem.
 Pedro García Murphy, ídem.
 Juan Villaescusa Ballester, ídem.
 Mercedes Echevarría Carbajal, ex marquesa de Arneva, ídem.
 Manuel Gómez Pardo, ídem.
 Amancio Meseguer, ídem.
 Fernando Bone García, ídem.
 Manuel Ruiz Ruiz, ídem.
 Antonio Gómez Guillén, ídem.
 Manuel Lucas, ídem.
 José García Ferrer, ídem.
 Joaquín Mazón Rodríguez, ídem.
 Victoriano Pineda Mula, ídem.
 Abel de los Ríos, propios y de su cónyuge, ídem.
 Alfonso Pardo Manuel de Viena Ex marqués de Rafal, ídem.
 Leocadia Girona, ídem.
 Amparo Oltra, ídem.
 Josefa Echevarría, ex condesa de Montemar, ídem.
 Baldomero Jiménez Jiménez, ídem.
 José Ruiz González, ídem.
 Ana María Bernal, ídem.
 José Portillo, ídem.
 Tomás Salinas Pastor, ídem.
 José María Penalva Fons, ídem.
 José Belda Gómez, ídem.
 María Pescetto Román, ídem.
 José Balaguer Ruiz, ídem.
 Tomás Guillén, ídem.
 Francisca Lidón Moñino, ídem.
 Federico, Enrique, Benilde, Matías, Luis y José Manuel Linares Pescetto, ídem.
 Manuel Andreu Ruiz, ídem.
 Joaquín García Martínez, ídem.
 Domingo Ortuño Gutiérrez, ídem.
 Manuel Díaz Gálvez, ídem.
 Federico Jabaloy, ídem.
 Manuel Lozano Lidón, ídem.
 José Lidón Cerezo, ídem.
 Pedro Hernández Pérez, ídem.
 Manuel Ortuño Escudero, ídem.
 Manuel Abadía Ferrández, ídem.
 Antonio Ferrer Pérez, ídem.
 Francisco Zapata Ferrández, ídem.
 Manuel Canales Ortuño, ídem.
 Antonio Mazón Ferrer, ídem.
 Miguel Mazón Ferrer, ídem.
 Manuel Vaillo, ídem.
 Nazario Martínez Brotons, ídem.
 Sebastián Penalva Fons, ídem.
 Francisco Die Losada, ídem.
 Trinitario Meseguer, Martínez, ídem.
 Antonio Balaguer Ruiz, ídem.

Vicente Bellido Polo, ídem.
 Francisco Germán Ibarra, ídem.
 José Antonio Riquelme Martí, ídem.
 José Pérez Vedú, término municipal de Pinoso.
 Angel López de Hierro, ídem.
 Enrique Huesca Albert, ídem.
 Joaquín Albert Capelo, ídem.
 José Soler Torices, ídem.
 Enrique Mira Albert, propios y de su cónyuge, ídem.
 Silvino Doménech Vidal, ídem.
 Bernardo Mira Payá, ídem.
 José Pérez Ochoa de Pastor, ídem.
 Silverio Jover Mira, ídem.
 Luis Tortosa Pérez, ídem.
 Juliana Pérez Gutiérrez, ídem.
 Pedro Nogueroles Roche, ídem.
 Amador Albert Albert, ídem.
 Emilio Pérez Rico, ídem.
 La Agraria de Orihuela, término municipal de Rojales.
 José Chapaprieta Rodríguez, ídem.
 María de la Concepción Cozálvez Chapaprieta, ídem.
 Concepción García Boracino, ídem.
 Ex Duque de Castro Enríquez, ídem.
 Enriqueta García Boracino, ídem.
 Francisco Canales Ortuño, ídem.
 José María y Antonio Pedaoyé, ídem.
 José Canales Ortuño, ídem.
 Francisco Griño Ortuño, ídem.
 Francisco Gili Estellrich, ídem.
 Felipe Hernández Villa, ídem.
 Balbino García de Borunda y Rebagliato, ídem.
 Ex Marquesa de la Hermida, Herederos de, ídem.
 Manuel Cánovas Martínez, ídem.
 José González Mora, ídem.
 Ramón Cortés Garrigós, Herederos de, término municipal de Tibi.
 Emilio Cardenal Bernabeu, ídem.
 José Francisco Pérez Vidal, Herederos de, ídem.
 María Torró Amorós, ídem.
 Emilio Payá Lloret, ídem.
 Mariano Torró Amorós, ídem.
 Francisco Fuster, propios y de su cónyuge, ídem.
 Vicente Torró Maestre, ídem.
 Rafael Torró Amorós, ídem.
 Enrique Ibáñez Alberó, propios y de cónyuge, ídem.
 Leocadia Rico Soler, ídem.
 Adolfo Reus Ventura, ídem.
 Luis Brotons Torres, ídem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 26 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de fa

Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el Escalafón correspondiente, de don Santiago Marzo Balduque, Ingeniero segundo del Cuerpo de Montes, afecto al Distrito Forestal de Tuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Montes Pesca y Caza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Dirección general del Tesoro Banca y Ahorro

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo, se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias de España que estén sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que preceptúan las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre último.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y dependencias oficiales, que la asignación del material se satisfará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.
 El Director general, Antonio Sacristán Colás.

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,50
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Carlos S. de Boado y de Boifarull, Juez de Instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Juan Bosch Barceló, casado, natural de Palma de Mallorca, de 50 años de edad, y de Vicente Tarazona, ignorándose el segundo apellido del mismo, mayor de edad, casado, natural Valencia, ambos de ignorado paradero, tripulantes del velero denominado "Calantio" que zarpó el día 5 del corriente mes y año del puerto de Rosas, con rumbo desconocido, con el fin de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA del presente edicto; así como también se cita y se llama de comparecencia ante este propio Juzgado de Instrucción, a los tripulantes del aludido velero llamados Mariano Salvador Roca, mayor de edad, casado, y natural de Valencia; a Bernardo Sastre Boner, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Palma de Mallorca; a José Ochogavía Roselló, mayor de edad, casado, natural de Palma de Mallorca, y de profesión mecánico; a Francisco Lago Anjón, mayor de edad, de estado casado, natural de Muros (Coruña); a Vicente Serra Ferrer, mayor de edad, de estado soltero, natural de Formentera (Mallorca) y a Manuel López Molina, mayor de edad, de estado casado y natural de Málaga, en el mismo plazo que los primeros para recibirles declaración; lo que así está acordado en providencia de hoy en el sumario número 1 de 1938 sobre hurto.

Dado en Figueras (Gerona), a 22 de Enero de 1938.—El Juez, Carlos S. de Boado.

J. O.—2.534

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 4 de 1938, sobre lesiones al vecino de Chodos, Faustino Marín Escrig, causadas el día 6 del actual, sobre las 17 horas, al chocar o rozar el guardabarros de un automóvil que iba desde Chodos a Adzaneta, con el carro en el que iba el lesionado, volcándose y causándose las lesiones que padece aquél, se cita por la presente a los ocupantes del auto de referencia, que se ignoran, como también el número y matrícula del auto, a fin de que, dentro del

término de 10 días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Lucena del Cid, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Lucena, 21 de Enero de 1938.—El Secretario, Rodrigo Guarch.

J. O.—2.535

En el juicio seguido en este Juzgado de primera instancia número 1 decano, Secretaria de don Germán González Campo, a instancia de don Leopoldo Hernández Jurita, contra doña Juliana García González, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente providencia:

Madrid, 15 de Enero de 1938.

El anterior escrito, únase a sus antecedentes; y estimándose competente este Juzgado para conocer de la demanda inicial de este juicio teniendo en cuenta las alegaciones que se aducen y las circunstancias concurrentes en este caso, se admite la demanda formulada a nombre de don Leopoldo Hernández Julita que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas por la Ley de Divorcio y el Decreto de 22 de Enero del año próximo pasado; y de esa demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a doña Juliana García González, emplazándoles al primero con entrega de las copias simples presentadas, y a la segunda, fijando la cédula en sitio público de costumbre e insertándola en la GACETA DE LA REPUBLICA, atendiendo el carácter de este periódico, "Boletín Oficial" de esta provincia y periódico de Madrid "El Socialista", para que en el término de 5 días comparezcan en autos contestando dicha demanda librándose para cumplir lo acordado en este proveído los despachos que fueren necesarios. Lo mandó y firma S. S. doy fe. Luján. Ante mí.—Germán González.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Juliana García González, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 17 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.536

CORDOBA ANDRES (Tomás), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Fulgencio y Carmen, natural de Argelia y domiciliado últimamente en Madrid, calle Rosalía de Castro, número 40, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario número 195 de 1937, como comprendido en los casos 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer, será de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.537

Don Pedro Alvarez Castellanos, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido con el número 1 del corriente año por alteración de precios en las subsistencias, contra Pedro Villafuerte Ruiz, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 15 de Enero de 1938, el señor don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de esta capital, habiendo visto el presente juicio especial de subsistencias por alteración de precios, entre partes, de una el señor Fiscal en representación de la acción pública, Francisco Mejía Crespo y Alfonso Merjelina Elvira, denunciantes, y de otra como denunciado Pedro Villafuerte Ruiz, hijo de Gregorio y de María, de 32 años de edad, natural de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), de estado casado, de profesión guarnicionero, con domicilio en la calle de Gabriel Galán, Hotel y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Villafuertes Ruiz, a la pena de 1.000 pesetas de multa que deberá hacer efectiva dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo caso de insolvencia, 2 meses de prestación obligatoria de trabajos en favor del Estado o de los Municipios, en cuyo caso se pondrá a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en la prisión provisional de la calle del General Porfier donde aquél se encuentra, expidiéndose para ella el oportuno mandamiento para que extinga la pena subsidiaria;

Así, por esta mi sentencia de la que se dará traslado a la Dirección General de Abastecimientos, al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, insertándose el fallo en los periódicos oficiales y en los ordinarios de la localidad y fijándolo en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Serrano Salvador.—Rubricado.

Asimismo doy fe, que la anterior sentencia fué pública en legal forma el mismo día de su fecha.

Lo inserto en relación correspondiente con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Madrid, a 15 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.538

Don Florencio Somalo Ruiz, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente se cita a Fernando Ochoa García, domiciliado en Loranca de Tajuña y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario número 1 de 1937, seguido contra Mariano Fernández Vázquez y otros, sobre homicidios, con la prevención que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pastrana, a 21 de Enero de 1938.—El Juez, Florencio Somalo.

J. O.—2.539

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de Requena en providencia dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 58 de 1937, sobre muerte, lesiones y daños, se cita al lesionado en el accidente de autos, Víctor Blanco, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Portugalete (Bilbao) y domiciliado en la misma, cuyo paradero actual se ignora y que estuvo hospitalizado en el Militar de Utiel, para que en término de 10 días, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el médico forense y, caso de estar curado de las lesiones que padecía, darle la sanidad, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Víctor Blanco, expido la presente en Requena, a 13 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.540

BENLLIURE DOLZ (Francisco), de 41 años de edad, hijo de Manuel y Vicenta, natural de Barcelona, de estado casado, de profesión mecánico, vecino de Tarrasa, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, en méritos del sumario número 32 de 1937, por robo; apercibiéndole que si deja de verificarlo, podrá ser declarado rebelde.

Dado en Sabadell, a 21 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Tormo.

J. O.—2.541

BOIX COSIALLS (Ramón), y LLARGUES DOMENECH (Pedro), domiciliados últimamente en Ripollet, comparecerán dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que les ha sido decretada en méritos del sumario número 301 de

1937, por desaparición; apercibiéndoles que si dejan de comparecer, podrán ser declarados rebeldes.

Dado en Sabadell, a 15 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Tormo.

J. O.—2.542

PALLAS BERENGUER (Santiago), de 27 años de edad, hijo de Jaime y Carolina, natural de Barbará, de profesión chofer, de estado casado, domiciliado últimamente en Sabadell, calle Lluís, número 44, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, para constituir en prisión que le ha sido decretada por el Jurado de Guardia número 2, de Barcelona, en causa del Juzgado indicado, número 197 de 1937, por adhesión a la rebelión, apercibiéndole que si deja de comparecer, podrá ser declarado rebelde.

Dado en Sabadell, a 2 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Tormo.

J. O.—2.543

Don Mariano Marqués Ortells, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá que fué sustraído en los días 14 y 25 de Diciembre último de la casa de campo denominada "Ravaler" que Fernando Martínez Doménech, posee en la partida del término municipal de Cullera, procediendo a la detención de los autores del hecho y poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 3 de este año, sobre robo.

Relación de lo sustraído.

Siete gallinas y cuatro pollos.

Cinco conejas, tres con sus crias, y un conejo, y quince conejos llamados de "Indias".

Cinco sacos envase.

Dado en Sueca, 18 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Mariano Marqués.

J. O.—2.544.

SENTENCIA

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

Visto el expediente de Indulto, instruido a instancia de Julián Vaca de Osma, el que el Jurado de Urgencia número dos de Madrid, en sentencia de 24 de Mayo de 1937, condenó a un año y un día de internamiento en campo de trabajo y a las accesorias de pérdida de derechos políticos y privación de cargo público por tiempo de diez años, de cuya pena lleva cumplidos ocho meses y veintiséis días;

Resultando: Que el inculpado ha venido observando buena conducta durante el tiempo de su permanencia en la Prisión de Hombres número 3 de Madrid, según certifica el Director de aquella; y que el Fiscal del expresado Jurado, así como el General de la República, no se oponen a la concesión de la gracia solicitada:

Considerando: Que el hecho sancionado estriba en el hallazgo de una tarjeta dirigida al señor Calvo Sotelo, en la que revela amistad personal, si bien fué escrita en fecha muy anterior al 18 de Julio de 1936 y con miras puramente comerciales, como así lo aseveran varios miembros del Comité Sindical de Empresa del Banco de España, compañeros de trabajo del solicitante, cuya conducta y afección al régimen avalan cumplidamente, ponderando de paso la ayuda eficaz y contribución al sostenimiento de los empleados de dicha entidad bancaria, que fueron hace tiempo expulsados de la misma por su significación política;

Considerando: Que la simple tarjeta de que se trata no es elemento de prueba de fuerza probatoria capaz de excluir otras más poderosas para enjuiciar en su conjunto y con la debida ponderación de elementos la conducta de aquél; y habida cuenta, además, que de la pena impuesta lleva extinguidas las tres cuartas partes.

Vistos los artículos 102 de la Constitución, 1, 4 y 11 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y Decreto de 3 de Febrero de 1932 y demás preceptos aplicables al caso;

La Sala de Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el expresado artículo 102 de la Constitución, entiende existen motivos de equidad que aconsejan la concesión de la gracia y, en su virtud, acuerda indultar a Julián Vaca de Osma del resto de pena que le falta cumplir, así como de las accesorias que impuso el Jurado de Urgencia número 2 de Madrid.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE LA REPUBLICA y dese traslado de la misma al Excelentísimo señor Ministro de Justicia y Tribunal sentenciador, a los efectos de su inmediato cumplimiento.

Así los acordaron los señores abajo expresados, constituidos en Sala de Gobierno, por este su Auto, que suscriben y de que certifico.—Mariano Gómez, Francisco J. Elola, Fernando Abarrátegui, Alberto de Paz, José María Álvarez, José Fernández Orbeta, José Castán, Leopoldo Garrido, Manuel Betés.—Rubricados.